

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

# Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2022-00000782

### **AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

#### CONSIDERANDO:

4 OF C. UPANII QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigliancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 347 del 10 de diciembre de 2020, establece en su Disposición General Segunda: "El Superintendente de Compañlas, Valores y Seguros, de oficio y sin ningún otro trámite, deberá ordenar la cancelación de la inscripción de las compañías disueltas, en liquidación o que afrontaren una orden de cancelación aún no inscrita, siempre y cuando la correspondiente declaratoria de disolución hubiere sido efectuada por lo menos con siete años de anterioridad a la adopción de la decisión de cancelarias. Para tales efectos, solamente se deberá verificar si dichas compañías continúan en cualquiera de estos tres estados al fenecer dicho plazo. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecutará todas las acciones que fueren necesarias para perfeccionar la cancelación de la inscripción de estas compañías en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades, al tratarse de sociedades por acciones simplificadas. (...)";

QUE en aplicación a la disposición general indicada en el considerando anterior las obligaciones que mantengan pendientes estas compañías con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no se cobrarán. La Superintendencia, mediante resolución emitida por el área financiera correspondiente, dará de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase iniciado o no acción coactiva;

QUE revisado el estado societario de las siguientes compañías se verifica que no han concluido su proceso liquidatorio, iniciado hace siete años o más con la correspondiente declaratoria de su disolución:

_	1	DATOS L	E CONSTITUCIÓN DE L	
	No. EXP.	COMPAÑÍAS	FECHA INSC. REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
1	102549	09 - CELULARES GAMVAL S.A.	22/11/2000	GUAYAQUIL
2	107606	1 - 700 VIP CAR S.A. (VIPCARSA)	27/03/2002	GUAYAQUIL
3	61603	20KM INVESTMENTS CIA.LTDA.	11/06/2010	GUAYAQUIL
4	119719	A&P DETAILING AND DESIGN S.A.	04/07/2005	GUAYAQUIL
5	146906	A. REINBERG PUBLICIDAD S.A. (PUBLIREINBERG)	06/10/2011	GUAYAQUIL
6	107680	A.I.A. ASESORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS S.A.	26/04/2002	GUAYAQUIL
7	119880	A.M.K. DEL ECUADOR S.A. ASESORIA MANDATO & KEEPING	28/06/2005	GUAYAQUIL
8	84158	A. P&P ARQUITECTURA, PROYECTOS Y PAISAJISMO S.A.	04/06/1997	GUAYAQUIL
9	111169	ABALSA S.A.	12/03/2003	GUAYAQUIL
10	120391	ABARIA S.A.	13/09/2005	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec



CADE

CACTARIA



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2022-00000782

11	70007	ABASCIANO S.A.	13/04/1994	GUAYAQUIL
12	137430	ABBADVISOR S.A.	21/03/2011	GUAYAQUIL
13	97753	ABCOMPANY S.A.	18/11/2010	GUAYAQUIL
14	62331	ABIEZER S.A.	10/08/2010	GUAYAQUIL
15	11582	ABINADAB S.A.	24/02/2010	GUAYAQUIL
16	144465	ABITARQUIT ARQUITECTURA S.A.	17/10/2011	GUAYAQUIL
17	142637	ABIUSACORP S.A.	21/09/2011	GUAYAQUIL
18	134352	ABLIONET S.A.	18/05/2009	GUAYAQUIL
19	144280	ABRAGEN S.A.	24/11/2011	GUAYAQUIL
20	124381	ABRAMWORLD S. A.	06/09/2006	GUAYAQUIL
21	143949	ABRANFEL S.A.	03/10/2011	GUAYAQUIL
22	118125	ABUNDIS S.A.	24/01/2005	GUAYAQUIL
23	121770	ACABADOS ARQUITECTONICOS ACARQUIT S.A.	29/12/2005	GUAYAQUIL
24	125827	ACABADOS ARQUITECTONICOS ACATECSA S.A.	19/01/2007	GUAYAQUIL
25	111296	ACAMATOS S.A.	10/02/2003	GUAYAQUIL
26	97836	ACCELEC S.A.	16/12/2009	GUAYAQUIL
27	119605	ACCENGISER ACCOUNTING ENGINEER SERVICES S.A.	03/01/2011	GUAYAQUIL
28	122379	ACCIONCOMPANY S.A.	09/03/2006	GUAYAQUIL
29	136652	ACCONTRI S.A.	19/01/2010	GUAYAQUIL
30	136169	ACCOUNTING SUPPORT CIA.LTDA. ACCONSULTDA	27/11/2009	GUAYAQUIL

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de las compañías en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, en virtud de la Disposición General Segunda de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a los representantes

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

# Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2022-00000782

legales y/ o liquidadores de las compañías señaladas en el considerando quinto de la presente resolución, con las publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil correspondiente, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, proceda a dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y, en general, cualquier documento contentivo de obligaciones pendientes de las referidas compañías, incluidas en ellas las contribuciones, intereses, multas y valores pendientes por concepto de publicaciones, cuyo cobro se encontrare vigente a la fecha de la publicación de la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, realizada en el Registro Oficial No. 347 del 10 de diciembre de 2020, háyase Iniciado o no acción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías "EN LIQUIDACIÓN" que constan en el considerando quinto de la presente resolución: a) Inscriba la presente resolución; b) Cancele la inscripción de las compañías en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; c) Cancele las inscripciones de los nombramientos de Liquidador principales y suplentes si aplicaren el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Notarios a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consten las escrituras de constitución de las referidas compañías, anoten al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR** que una vez ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 3 de febrero de 2022

DENNIS LORENA Firmado digitalmente por DENNIS LORENA BARCIA FIERRO

BARCIA FIERRO FECAT: 2022.02.03

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado Por: Maribel Vera Tramite No. 1168-0057-22

RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY; SIENTO COMO TAL QUE LA DESMATERILIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACIÓN CON SU OPIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD. TODO 10 CUAL CERTFIFICO GUAYAQUIL, U 9 FEB 2022

Abo. Maria BOYDANOSO Motina
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUEOS

Matriz: Guayaquil Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre

Péléfonos: (04) 3728500 www.superclas.gob.ec LOS DATOR DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SECURIDAD
MENZANTIL ADJUNTA



NUMERO DE REPERTORIO:6.609 FECHA DE REPERTORIO:15/feb/2022 HORA DE REPERTORIO:14:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Marzo del dos mil veintidós, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2022-00000782, dictada el 3 de febrero del 2022, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de las compañías mencionadas en la misma, así como también se cancela los Nombramientos de Liquidadores si aplicare el caso, de fojas 15.666 a 15.669, Libro Sujetos Mercantiles Número 2.817. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa la Compañía ABALSA S.A. porque la Compañía cambió su denominación a SERMACHANG S.A..-

ORDEN: 6609

Guayaquil, 09 de marzo de 2022

REVISADO POR:\*

Dirección: Miguel H. Alcívar y Eco. de Orellana Código postal: 0:00000 / Guavaquid Leu des

Teléfono: 1534 Od 1.305 Coo

secretarily, a dancer to us



aria Rea Rodríguez

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA